



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



INSTITUTO
SOCIAL DE LA
MARINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
CANTABRIA

EXPEDIENTE Nº 3924PA10113157

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y COCINA CON DESTINO
AL BUQUE SANITARIO DE SALVAMENTO Y ASISTENCIA MARÍTIMA "JUAN DE LA
COSA", DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE DE 2025, PRORROGABLE POR UN AÑO.**

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO 159.6

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

CORREO ELECTRÓNICO

santander.dirprov.ism@seg-social.es



AVDA. SOTILEZA Nº 8
39009 SANTANDER
TEL: 942 214600
FAX: 942 214426
DIR3: EA0042211



ÍNDICE

1.-	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.-	IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES	3
3.-	DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
5.-	REVISIÓN DE PRECIOS	6
6.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN	6
7.-	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	6
8.-	CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	8
9.-	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
10.-	GARANTÍA DEFINITIVA.....	10
11.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	10
12.-	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. PAGO DEL PRECIO	11
13.-	PLAZO DE GARANTIA	13
14.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
14.-	CESIÓN DEL CONTRATO.....	134



1.- **OBJETO DEL CONTRATO**

(Artículo 99 LCSP y artículo 67.2 del RGLCAP; Cláusula 1 del Pliego Tipo)

El objeto del contrato que se propone son los suministros de productos de limpieza y cocina solicitados por el Buque Sanitario de Salvamento y Asistencia Marítima “Juan de la Cosa”, en adelante Buque Juan de la Cosa.

La **necesidad e idoneidad** del contrato viene determinada por ser el ISM es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, cuyas competencias y funciones se describen en el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril modificado por el Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo. Una de sus principales funciones y competencias es la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero, utilizando medios propios como son los buques sanitarios y de apoyo logístico “Esperanza del Mar” y “Juan de la Cosa”, para la evacuación y repatriación de los trabajadores accidentados o enfermos.

En desarrollo de dicha competencia, el Instituto, como armador de los buques, es responsable de asegurar que dispongan de los medios materiales necesarios para las labores llevadas a cabo a bordo y que son necesarias para el funcionamiento ordinario de los buques, siendo una de esas labores la limpieza y cocina del Departamento de Fonda.

Dada la naturaleza del contrato de suministros y el bajo importe del contrato, no se considera necesaria la división en lotes.

Codificación del contrato: El contrato objeto de licitación se integra en la siguiente codificación, Código CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la vigente nomenclatura establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007:

- 39830000-9: productos de limpieza
- 39221100-8: utensilios de cocina
- 39221180-2: utensilios para cocinar

En el contrato a que se refiere el presente pliego, se regirá también por el **Pliego Tipo** de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por Procedimiento Abierto y por Procedimiento Abierto Simplificado aprobado por la Dirección del Instituto Social de la Marina.

Las especificaciones técnicas del suministro objeto del contrato son las definidas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** que rige la contratación.

2.- **IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES**

(Artículo 323, Disp. Adicional Trigésima Segunda LCSP; Cláusula 3 del Pliego Tipo)

2.1 Órgano competente para la celebración del contrato:

El órgano de contratación competente para celebrar el contrato es el Director Provincial del Instituto Social de la Marina en Cantabria, competencia delegada de la Dirección del Instituto Social de la Marina mediante Resolución de 07 de diciembre de 2022 (BOE 21/12/2022).



En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección Provincial será suplida conforme a lo indicado en la Resolución de la Dirección del ISM de 10 de abril de 2024, por el Subdirector Provincial.

La dirección del órgano de contratación es Avenida Sotileza, nº 8, 39009 Santander (Cantabria).

Las direcciones de correo electrónico del órgano de contratación son:

santander.dirprov.ism@seg-social.es

contratacion.ism-cantabria.admon@seg-social.es

2.1 Identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública:

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este contrato es la Intervención Delegada Territorial de la Seguridad Social en Cantabria, con dirección en la calle Calvo Sotelo, nº 10, 39002 Santander (Cantabria)

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

(Artículo 29 LCSP; Cláusula 4 del Pliego Tipo)

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de los anterior y del periodo inicial de vigencia previsto en dicho apartado, este contrato podrá ser objeto de una prórroga acordada por el órgano de contratación, por 12 meses, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Artículos 100, 101, 117.2 de LCSP, Artículo 47 Ley General Presupuestaria; Cláusula 5 del Pliego Tipo)

El **presupuesto base de licitación** del contrato objeto del presente Pliego, referido al plazo inicial de vigencia del contrato (y que será aquel que habrán de considerar los licitadores en el momento de formular su proposición económica), asciende a **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (24.600,00 €) IVA EXENTO** en virtud del artículo 22 de la Ley 37/1992, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2025	22.500,00 €
2026	2.100,00 €
Total Presupuesto Base de Licitación	24.600,00 €

Considerada la eventual prórroga prevista en la cláusula 3 de este Pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el **valor máximo estimado** del contrato asciende a



CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS (59.040,00 €), IVA EXENTO, conforme al siguiente detalle:

- Periodo inicial del contrato (enero-diciembre 2025): 24.600,00 €
- Posible modificación del 20% del PBL-----4.920,00 €
- Eventual prórroga (enero-diciembre 2026): ----- 24.600,00 €
- Posible modificación Prórroga 20% PBL-----4.920,00 €

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación ha sido calculado de forma estimada atendiendo a precios de mercado en el momento de elaborar el expediente de contratación, de acuerdo con el número de artículos que se estima puedan necesitarse durante el periodo de duración del contrato, según estimación realizada y remitida por el personal del Buque Juan de la Cosa, y teniendo en cuenta además el gasto anual en ejercicios precedentes. Asimismo, se ha considerado la posibilidad de que el material pueda ser distribuido en una variedad de puertos y del posible incremento de los precios de la materias primas.

La adjudicación del contrato, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, se formulará por precios unitarios, por lo que el presupuesto de licitación es meramente estimativo y el compromiso contractual lo será exclusivamente por el suministro realmente realizado y su abono conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta del adjudicatario conforme al Anexo I-A del Pliego de Prescripciones Técnicas. El ISM no asume obligación contractual alguna en relación con los suministros no realizados en caso de que el número de artículos finalmente encargados sea menor a la estimación realizada.

La desagregación de los costes estimados del contrato, de acuerdo con los precios de mercado, es la siguiente:

Costes estimados del contrato	Porcentaje	Importe
Costes directos (materiales, combustible, fabricación...)	70%	17.220,00 €
Costes indirectos (mano de obra indirecta, aplicación de medidas de seguridad e higiene en el trabajo...)	20%	4.920,00 €
Beneficio industrial	5%	1.230,00 €
Gastos generales	5%	1.230,00 €
TOTAL	100 %	24.600,00 €

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos los relativos a su entrega y transporte al lugar convenido, que serán por cuenta del contratista.

El licitador deberá ofertar la totalidad de los artículos, en caso contrario quedará automáticamente excluido de la licitación. También será motivo de exclusión del procedimiento la modificación de los conceptos de la lista de artículos.



Se trata de un expediente de tramitación anticipada (art. 117.2 LCSP).

Se certifica la reserva de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del ISM para los ejercicios 2025 y 2026, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 47.2 de la citada Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

5. **REVISIÓN DE PRECIOS**

(Artículo 103 y siguientes LCSP; Cláusula 6 del Pliego Tipo)

En el contrato a que se refiere el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios.

6. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN**

(Artículos 131,156 A159;116 Y 119 LCSP; Cláusula 7 del Pliego Tipo)

El expediente se tramita de forma ordinaria, y el contrato se adjudicará según el procedimiento abierto simplificado, en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

7. **PRESENTACIÓN PROPOSICIONES**

(Artículos 99, 106, 139, 140, 141, 142 y 159; Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP; Cláusulas 9, 10, 13, 17, 27 y 30 del Pliego Tipo)

7.1 Las proposiciones se presentarán **únicamente** en **archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público**, al amparo de lo previsto en el punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. Será obligatorio asimismo que las empresas licitadoras estén registradas en dicha plataforma, ya que todas las comunicaciones del procedimiento se realizarán a través de la misma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, todos los licitadores **deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en la fecha final de presentación de ofertas. En caso contrario, serán excluidos del procedimiento.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El fin de plazo de presentación de ofertas que figure en el anuncio, se corresponderá con la hora oficial vigente en la península en ese momento, según figure en la propia PCSP como sede electrónica de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recomienda iniciar la preparación de las ofertas en la herramienta con tiempo suficiente para su elaboración, para que en el supuesto de incidencias de tipo informático en su elaboración, la licitadora pueda contactar con el servicio de ayuda de la plataforma cuyo correo electrónico es el siguiente: licitacionE@minhafp.es.



De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, al ser un procedimiento abierto simplificado, será privado el acto de apertura de los sobres por contener criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula, establecida en la cláusula novena.

7.2 En el presente contrato no existen lotes.

7.3 No se exige la constitución de garantía provisional para poder participar en esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 apartado b) de la LCSP, así como las cláusulas 12.2 y 17.2.3 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

7.4 No se admiten variantes o alternativas.

7.5 Se indica a continuación el sobre a presentar por cada licitador y su contenido:

ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE ÚNICO PAS)

Cada licitador solo podrá presentar una proposición, que se deberá incluir en un único sobre electrónico (**SOBRE UNICO PAS**), que contendrá la documentación personal, la oferta técnica y económica del licitador conforme a lo establecido en las cláusulas 10 y 17 del Pliego Tipo.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir **firmados electrónicamente** por el representante del licitador. Asimismo, **toda la documentación** contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

El sobre será habilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). Su contenido deberá ser:

- **Declaración responsable** (cumplimentar **Anexo I**) Dicha declaración responsable se ajusta a lo establecido en la cláusula 17.2.5 del Pliego Tipo, así como al artículo 159 de la LCSP.
- **Modelo de Proposición** (cumplimentar **Anexo II**) sobre criterios económicos y criterios cuantificables automáticamente conforme al Anexo I-A del Pliego de Prescripciones Técnicas (observándose los límites máximos establecidos en la cláusula 4 de este pliego).

Los licitadores podrán presentar en el sobre, documentos que aclaren o precisen lo que estimen conveniente para una mejor comprensión de su oferta (se habilitará una opción en el sobre electrónico a tal efecto)

Serán rechazadas las proposiciones que excluyan de su oferta la prestación de algún suministro objeto del contrato.

El órgano de asistencia del órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando



resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

8. **CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA**

(Artículos 74 a 77, 86, 87, 90, 92, 93, 94 y 95 LCSP, Artículos 11, 67.7, Disposición Adicional Primera, Disposición Transitoria Tercera y Cuarta; Anexo II RGLCAP; Cláusulas 11 Y 17 del Pliego Tipo)

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, **se exime** a los licitadores de la acreditación de clasificación o solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica o profesional.

9. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

(Artículos 145 a 149 LCSP; Art.29 RD 817/2009; Cláusulas 14 y 15 del Pliego Tipo)

La puntuación máxima para la adjudicación de la licitación serán **100 puntos**. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán:

9.1 **Criterio económico: 80 puntos.**

Las ofertas económicas de los licitadores (según el Anexo II) con una ponderación máxima conjunta del **80 por 100**, se valorarán conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

A cada criterio económico se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta} = X * \left(1 - \frac{\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}}{50} \right)$$

Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Ofertas con el menor coste de entre las presentadas: X puntos. (si varias ofertas coinciden, todas las coincidentes obtendrán X puntos).
- Para el resto de las ofertas, se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja.

El algoritmo aplicable es el siguiente:

- 1º. Se calcula la baja de cada oferta respecto del precio de licitación:

$$\text{Porcentaje baja} = \left(\frac{\text{Presupuesto Base Licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Presupuesto Base Licitación}} \right) * 100$$

- 2º. Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina "Porcentaje baja máximo".
- 3º. Se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:



$$\text{Puntos Oferta} = X * \left(1 - \frac{\text{Porcentaje baja máximo} - \text{Porcentaje baja}}{50}\right)$$

4º. Cuando el valor de “Puntos Oferta” fuera negativo, se asignará 0 (cero) puntos. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los criterios que figuran en el punto “c” siguiente, y su declaración requerirá la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Serán rechazadas las ofertas que excedan el presupuesto base de licitación (ver cláusula 4 del presente pliego).

9.2 Criterios no sujetos a juicios de valor que son ponderables de forma automática: 20 puntos

Estos criterios se valorarán con una ponderación del **20 por 100**. (En el caso de ofertar el licitador alguno o la totalidad de los criterios siguientes, deberá cumplimentar el **Anexo II**), son los siguientes:

- 9.2.1 **Servicio postventa (máximo 15 puntos):** se otorgará un máximo de 15 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a reponer los productos en condiciones defectuosas en un plazo máximo de horas (según el cuadro) desde la comunicación por parte del ISM, se le asignarán:

Antes de 2 días desde la comunicación	10 puntos
Entre 2 y 4 días desde la comunicación	5 puntos

- 9.2.2 **Inscripción en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (5 puntos).** Se atribuirán 10 puntos a la empresa que acredite su inscripción en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Para la valoración de este criterio se deberá presentar dicha inscripción en el sobre único PAS, en documento independiente.

El pliego-tipo atribuye el carácter de **obligación contractual esencial a todos los compromisos que adquiera el licitador en su oferta**, cuyo incumplimiento podrá suponer la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o la resolución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 211.1 apartado f) del citado texto legal.

9.3 Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 15.1 del Pliego Tipo que rige esta contratación.



9.4 Lotes

Dada la naturaleza del contrato de suministros y el bajo importe del contrato, no se considera necesaria la división en lotes.

10 GARANTÍA DEFINITIVA

(Artículo 159.6 de la LCSP, y cláusula 17 y 18 del Pliego Tipo)

En virtud de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, no será exigible garantía definitiva.

11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(Artículos 62, 192 y siguientes, 201 y 202, 311 y siguientes LCSP; 94 RGLCAP; Cláusula 21 del Pliego Tipo)

11.1 Las obligaciones del contratista son las que se enumeran en la cláusula 21 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección del ISM.

Los suministros y trabajos objeto del contrato se realizarán siguiendo los criterios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características de los artículos serán conforme a los contenidos del Anexo I-A, cumpliendo con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.2 La empresa adjudicataria es responsable de calidad de los suministros ejecutados y su adecuación a los métodos y sistemas establecidos en los correspondientes manuales de procedimientos, así como a las presentes condiciones técnicas de ejecución y a las directrices e instrucciones que al respecto establezca el ISM. A tal efecto, la empresa adjudicataria designará a un **responsable o coordinador técnico** que será el interlocutor con el responsable de la ejecución del contrato designado por el ISM.

11.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, corresponderá la figura de **responsable del contrato** al Capitán del Buque "Juan de la Cosa", quien supervisará su ejecución y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar su perfecta realización.

11.4 El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11.5 En cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad del ISM, se informa de que este organismo ha establecido instrumentos de seguimiento de la prestación de los servicios de sus proveedores, como herramienta de detección y tratamiento a las incidencias que puedan surgir. Estos instrumentos están basados en la valoración realizada por este Instituto a la calidad del servicio prestado, el análisis de posibles incidencias y en la respuesta dada ante las mismas.

11.6 En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, la obligación de realizar durante la vigencia del contrato, todas las comunicaciones con el ISM, a través de medios electrónicos, lo cual además de agilizar las comunicaciones, repercutirá positivamente en el



medioambiente permitiendo la reducción de consumo de papel, tóner, y otros productos derivados de las comunicaciones en papel. En caso de ser estrictamente necesario el uso de papel como en el caso de partes, albaranes, o facturas, se deberá promocionar el uso de productos reciclados.

11.7 Las penalidades serán las especificadas en el cláusula 21.5 del Pliego Tipo que rige la licitación. En el caso de incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, podrá establecerse una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido. A tal efecto, se realizarán deducciones en el pago fraccionado del mes o meses siguientes a aquel en que tenga lugar la demora en el servicio.

En el caso de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, compromisos, o condiciones especiales de ejecución del contrato, podrán establecerse siendo proporcionales, penalidades no superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, y el total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

12 CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. PAGO DEL PRECIO

(Artículos 198, y 311 Disposición adicional trigésima segunda LCSP; Cláusula 22 del Pliego Tipo)

12.1 Las condiciones generales de entrega y suministro serán las que se recogen en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

12.2 El pago de las prestaciones realizadas, se efectuará previa presentación de la factura en el registro de la Dirección Provincial del ISM de Cantabria, o a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas (<https://face.gob.es/es>) correspondiente, y una vez certificada la correcta ejecución de los suministros contratados por el Capitán del Buque "Juan de la Cosa", como responsable del contrato.

12.3 Se requerirán además, los albaranes, partes de trabajo, o informes realizados a la Sección de Administración del ISM a través del correo electrónico habilitado a tal efecto (contratacion.ism-cantabria.admon@seg-social.es), a través del registro de la Dirección Provincial del ISM en Cantabria (Av. Sotileza, número 8, 3ª Planta), o como documento adjunto a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, en su caso. De no haber recibido la Sección de Administración, la documentación requerida, no se procederá al pago de la factura.

12.4 El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

12.5 Las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 € se presentaran obligatoriamente en formato electrónico, firmadas con firma electrónica avanzada basada en certificado reconocido, según lo establecido en el cláusula 22.6 del Pliego Tipo, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es/es>), el cual realizará una anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con acreditación



de la fecha y hora de presentación. El plazo de presentación será de 30 días desde la prestación del servicio.

12.6 Cuando el importe de la factura no fuese superior a 5.000 €, el contratista podrá elegir entre:

- ✓ Presentación **en formato electrónico** a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es/es>), firmadas con firma electrónica avanzada basada en certificado reconocido.

Las facturas deberán ser presentadas, incluyendo todos los datos identificativos de la empresa, según establece la normativa vigente (art. 6º del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y deberán ir expedidas a:

	CÓDIGO DIR3
Oficina AGE Órgano Gestor: Instituto Social de la Marina	EA0042194
Unidad Tramitadora: Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cantabria	EA0042211
Oficina Contable: Intervención Delegada Territorial de Cantabria	EA0042253

- ✓ Presentación de la **factura original en formato papel**, cumpliendo los requisitos mínimos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; en el registro del organismo al que se le factura el servicio (no se admitirá presentación de la misma digitalizada a través de medios electrónicos tales como correo electrónico o sistemas similares).

Para el supuesto de facturas que se presenten en soporte papel, por ser de importe igual o inferior a 5.000 €, se presentarán en el registro del organismo, los datos identificativos que habrán de figurar en la factura serán:

- ✓ Dirección Provincial del ISM en Cantabria, Avda. Sotileza, nº 8. 39009 Santander (CIF: Q3919002J).
- ✓ Intervención Delegada Territorial de la Seguridad Social en Cantabria (Oficina Contable).

12.7 El ISM tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados de conformidad y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro correspondiente o en el *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*, sin que el ISM haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

13 PLAZO DE GARANTIA

(Artículo 311 LCSP; Cláusula 23 del Pliego Tipo)

Los bienes suministrados que, cumpliendo con lo establecido en los pliegos, resultarán defectuosos por fallos de material u otra causa, quedarán sujetos a un plazo de garantía de, al menos, tres meses de duración, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(Artículos 190,191, 203 y siguientes; Disposición adicional trigésimo-tercera LCSP Cláusula 24 del Pliego Tipo)

Teniendo presente que el importe máximo del contrato a que se refiere el presente Pliego se ha fijado de forma estimada y que la adjudicación del mismo se realizará por precios unitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 y en su Disposición adicional trigésimo-tercera, el contrato podrá ser objeto de modificación en los términos que a continuación se indican:

- ✓ Si a lo largo del plazo de ejecución del contrato, se comprobase que el crédito retenido resulta insuficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo por ser inferior la estimación inicialmente realizada a la real demanda de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá tramitar una modificación contractual para incrementar el importe máximo estimado del contrato en un porcentaje del 20%, estando obligada en tal supuesto la empresa adjudicataria a mantener los precios unitarios realizados en su oferta hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato.
- ✓ Por el contrario, si durante el plazo de vigencia del contrato, el crédito retenido para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo resultase excesivo por ser superior la estimación inicialmente realizada a la real demanda de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá tramitar una modificación contractual para minorar el importe máximo estimado del contrato, manteniendo siempre el crédito suficiente para hacer frente a los pagos derivados de la prestación del servicio por el adjudicatario. Tal minoración podría disminuir el importe máximo estimado del contrato en un porcentaje del 20%.



15 CESIÓN DEL CONTRATO

(Artículo 214 LCSP; Cláusula 25 del Pliego Tipo)

Dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de cesión a un tercero.

16 SUBCONTRATACIÓN

(Artículo 215 a 217 LCSP; Cláusula 26 del Pliego Tipo)

En el caso de pretender el contratista subcontratar alguna parte objeto del contrato, se estará a lo establecido en la cláusula 26 del Pliego Tipo que rige esta contratación, así como a lo establecido en la LCSP en sus artículos 215 a 217.

17 ADECUACIÓN AL PLIEGO TIPO

Se certifica expresamente que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adecúa exactamente al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección del ISM para la contratación de los servicios por Procedimiento Abierto y Procedimiento Abierto Simplificado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el Órgano de contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 122 de la LCSP en el lugar y fecha indicados.

En Santander,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA DIRECTORA DEL ISM
P.D. EL DIRECTOR PROVINCAL
(Resolución 07/12/2022; BOE 21/12/2022)